



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo

2.5.1. INFO PROP APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACION DE DIABETICOS DE ELDA Y COMARCA (A.D.E.C.)

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.)

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 5 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Salud de fecha 29 de septiembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **SALUD**

Expediente: **001/2023/9557**

Asunto: **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de diabéticos de Elda y comarca.**

INFORME PROPUESTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ELDA Y COMARCA (A.D.E.C.)

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda tiene el objetivo de promover programas de cooperación social para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilita una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria, con la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

SEGUNDO.- La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827 es una Entidad dedicada a los servicios socioasistenciales, y según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.

TERCERO.- Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Elda como la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) tienen objetivos comunes y, por ello, se valora necesario una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: **“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”**, mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley, a través del cual se determina que **“la resolución de concesión y, en**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/10/2023	10/10/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Por ello, es necesario la aprobación de un Convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- El Convenio que nos ocupa, según la solicitud de convenio y memoria presentadas por la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), tiene como finalidad la realización de talleres, conferencias y demás actos, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas diabéticas.

Estas actividades deberán justificarse de acuerdo con lo establecido en la estipulación CUARTA.- A).-1., como remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifieste, por parte de la Concejalía de Salud, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) presentará la justificación sobre la actividad desarrollada así como la memoria y la correspondiente liquidación económica.

SEXTO.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Memoria de las actividades a realizar y proyecto valorado de las mismas.
- Declaración jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria 310-31130-48900 con destino a sufragar los gastos derivados del Convenio de colaboración con la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) para el ejercicio 2023, por un importe de 3.000,00 euros.

OCTAVO.- La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca no es objeto de ningún procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/10/2023	10/10/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





NOVENO.- La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- El órgano competente para la aprobación del citado Convenio y los actos derivados del mismo es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de Alcaldía de “concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno”.

UNDÉCIMO.- Con fecha 6 de septiembre de 2023, la Directora del Área Ejecutiva de Mercados, Comercio, Consumo y Salud emite Informe del siguiente tenor literal:

“1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de proceder a la firma de un Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca.

Segundo.- En el expediente tramitado al efecto constaban, entre otros, los siguientes informes sectoriales:

1.- Informe, de fecha 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, en el que se señala expresamente lo siguiente:

“No hay duplicidad para formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca ADEC al no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat”.

2.- Informe, de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda en el que se pone de manifiesto:

“(…) que el ejercicio de competencias respecto a la formalización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal”

Tercero.- Es voluntad de este Ayuntamiento proceder a la firma para el ejercicio 2023 del Convenio de Colaboración con la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/10/2023	10/10/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 67/2018 de 25 de mayo por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda (BOP núm. 32, de 9 de febrero de 2005).

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De conformidad con, lo indicado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Segundo.- En el DOGV número 8309 de 04/06/2018 se ha publicado el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Por tanto, en aquellos supuestos en que la entidad local pretenda llevar a cabo una actuación para la que no tenga atribuida competencia propia por la legislación sectorial ni delegada por la Comunidad Autónoma o el Estado, tendrá que acudir al procedimiento previsto en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Tercero.- No obstante lo anterior, el apartado 5 del artículo 6 del Decreto 67/2018 establece que:

"5. Sólo será necesario solicitar la emisión de un nuevo informe en los supuestos de modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición de los mismos."

Señalando además que, a estos efectos, se entenderá por modificación sustancial aquella que pudiera afectar de manera relevante a las condiciones tenidas en cuenta en la emisión de los informes iniciales, que pudiera afectar a la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local, o que implique

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/10/2023	10/10/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





cambios en la forma de prestación del servicio que pudieran provocar la existencia de duplicidades en su prestación por confundirse con lo prestado por otra Administración.

Por lo que respecta a la apreciación de la sostenibilidad financiera, el Informe emitido por la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera de la Secretaría Autonómica de Hacienda, en fecha 7 de noviembre de 2018, respecto del Convenio de Colaboración de 2018, ya señalaba expresamente lo siguiente:

"El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto que no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local que han servido de base para la valoración del ejercicio de esta competencia".

En consecuencia, consta en el expediente administrativo, información emitida en fecha 4 de septiembre de 2023, por la Intervención Municipal en la que se pone de manifiesto que se mantienen las mismas condiciones económicas y de sostenibilidad financiera que se tuvieron en cuenta en el ejercicio 2018.

En cuanto al informe de inexistencia de duplicidades, se informa que no procede solicitar la emisión de un nuevo informe al no haberse producido ninguna modificación con referencia al Convenio de Colaboración que se suscribió en el ejercicio 2018, por lo que se mantienen las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de expedición del mismo.

4.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, se informa que para la suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca ADEC para el ejercicio de 2023, cuya finalidad es "poder mantener las iniciativa de este colectivo, en el ámbito social de la ciudad, que nos permita realizar, talleres, conferencias y demás actos relacionados con nuestro cometido", no será necesario solicitar la emisión de un nuevo informe de inexistencia de duplicidades ni de sostenibilidad financiera.

Lo que se informa,

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

LA DIRECTORA DEL ÁREA EJECUTIVA DE MERCADOS, COMERCIO, CONSUMO Y SALUD

FDO.: ROSA MARÍA DÍEZ MACHÍN."

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ELDA Y COMARCA (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827.

En Elda, a..... de 2023

REUNIDOS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/10/2023	10/10/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente (D. Rubén Alfaro Bernabé u otro en función de las delegaciones conferidas, en su caso), en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE D. Fernando de la Torre Albert, en representación de la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), C.I.F. G-54475827 tiene, entre otros objetivos, realizar las actividades programadas en la Memoria que se adjunta, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas diabéticas.

Segundo.- Que la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) aportará la documentación justificativa de la actividad realizada de acuerdo con la legislación sobre subvenciones y el Reglamento Municipal sobre la materia.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar parte del gasto derivado de las actividades que realiza la entidad Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), cuyo importe asciende a 3.980 euros, según Memoria anexa al presente Convenio.

SEGUNDA. Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 3.000 € con cargo a la aplicación económica 310-31130-48900. Se acepta el informe-valoración presentado por la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) que establece un importe a subvencionar de 3.980 €. La aportación del Ayuntamiento asciende al 75,38% de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se tenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	10/10/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	10/10/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El reconocimiento de la obligación se hará efectivo una vez aprobada la cuenta justificativa presentada en el plazo estipulado. El abono se realizará según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

La justificación de la subvención debe ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado anexo a este convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en un pago.

Único pago del 100% de la cantidad total asignada, previa justificación de la totalidad de la cantidad asignada.

TERCERA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que se estén debidamente justificados y se hayan realizado dentro de este ejercicio hasta el 25 de noviembre de 2023.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.-

A)- Económicas:

1- Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este Convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones a la Agencia Tributaria.

- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.

2- La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.) se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y seguir sus instrucciones.

B) Otras:

La Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda, junto con la Concejalía de Salud, en todos los eventos públicos que realice,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	10/10/2023
10/10/2023	Secretario General	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





prestando especial atención al empleo correcto de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elda, debiendo quedar clara la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, ocupando un lugar destacado en las publicaciones y distintas reproducciones, de una manera adecuada en posición y proporcionada en tamaño que resulten ajustados a la escala de la publicación, de sus respectivos logotipos.

De modo que se adopten las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, antes del día 25 de noviembre de 2023, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

QUINTA Gastos subvencionables.- Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades formativas: talleres, conferencias, convivencias y todos los gastos relacionados con la actividad incluidos gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de la asistencia a

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	10/10/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	10/10/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





congresos, conferencias y ponencias, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas diabéticas.

SEXTA Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento Municipal sobre la materia.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

SÉPTIMA Jurisdicción.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este Convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé u otro en función
de las delegaciones conferidas, en su caso)

Fdo. Fernando de la Torre Albert

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente Convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310-31130-48900 correspondiente al presente Convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.).

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Diabéticos de Elda y Comarca (A.D.E.C.), a la Concejalía de Salud, a Intervención y Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	10/10/2023
Secretario General		
10/10/2023		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	10/10/2023	Ruben Alfaro Bernabé	10/10/2023
Secretario General		Alcalde	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2744e0e907cd4b978b8dc0dd6146440a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

